

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 24 de julio de 2026, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y PREUNIVERSITARIO META.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está; la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el convenio de fecha 24 de julio de 2026, celebrado entre Municipalidad de Temuco y PREUNIVERSITARIO META.
- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la operatividad del citado Convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/DZB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas
- PREUNIVERSITARIO META
- Depto. Bienestar Municipal

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONVENIO PREUNIVERSITARIO META Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la comuna de Temuco, a 24 de julio de 2026 entre; por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, chileno, cédula nacional de identidad número **Ley 19.628**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante indistintamente referida como la "Institución"; y por la otra parte, PREUNIVERSITARIO META, Rol Único Tributario N° 78.410.287-4, debidamente representada por Carlos Alberto Parra Aravena, chileno, cédula de identidad número **Ley 19.628** de la comuna TEMUCO. Conjuntamente Los comparecientes referidos como las "Partes", se ha convenido el siguiente contrato (el "Contrato").

PRIMERO: Antecedentes de las Partes y Servicios Objeto del Contrato

1.1 PREUNIVERSITARIO META es una institución dedicada a la preparación académica y reforzamiento escolar de estudiantes de Enseñanza Media, especializada en programas de preparación PAES y apoyo personalizado en distintas asignaturas.

1.2 PREUNIVERSITARIO META desarrolla una metodología de enseñanza basada en grupos reducidos y atención personalizada, orientada a fortalecer las habilidades académicas de los estudiantes y apoyar de manera efectiva su proceso de ingreso a la educación superior.

1.3 El presente convenio tiene por objeto otorgar servicios de preparación PAES y reforzamiento académico personalizado a hijos y familiares de los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO que cursen entre 1° y 4° Año de Enseñanza Media, con el fin de contribuir a su desarrollo académico y preparación para la educación superior.

1.4 LA INSTITUCIÓN declara contar con funcionarios y beneficiarios que podrán acceder a los beneficios establecidos en el presente convenio, comprometiéndose además a colaborar en la difusión de la información mediante sus canales oficiales de comunicación.

SEGUNDO: Objeto de Contrato

2.1 PREUNIVERSITARIO META pondrá a disposición de los beneficiarios del presente convenio programas de preparación PAES y reforzamiento académico en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje, Historia y Ciencias.

2.2 Las clases serán impartidas bajo la modalidad de grupos reducidos, con un máximo de 6 alumnos por sala, con el propósito de garantizar una enseñanza personalizada y un adecuado acompañamiento académico.

2.3 PREUNIVERSITARIO META dispondrá de docentes especializados y capacitados para impartir los contenidos académicos, enfocándose en el reforzamiento de contenidos base, desarrollo de habilidades y preparación para el ingreso a la educación superior.

2.4 Los servicios educacionales se desarrollarán conforme a la planificación académica establecida por PREUNIVERSITARIO META, la cual podrá ser ajustada según las necesidades pedagógicas de los estudiantes y los objetivos del programa.

2.5 LA INSTITUCIÓN colaborará con la difusión del presente convenio y sus beneficios mediante sus canales oficiales de comunicación, con el objetivo de informar a sus funcionarios y facilitar el acceso a los servicios ofrecidos.

2.6 En virtud del presente convenio, los socios y cargas familiares de los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO accederán a valores preferenciales en los programas impartidos por PREUNIVERSITARIO META, conforme a las siguientes condiciones:

- Valor normal mensual por asignatura: \$79.900.-
- Valor promocional convenio por asignatura: \$39.900.-

Asimismo, para el Pack Ciencias (Biología, Física o Química), se aplicarán las siguientes condiciones:

- Valor normal: \$180.000.-
- Valor promocional convenio: \$134.900.-

Adicionalmente, los beneficiarios del presente convenio estarán exentos del pago de matrícula.

Los valores preferenciales antes señalados se mantendrán vigentes durante todo el período de duración del curso contratado bajo el marco del presente convenio.

TERCERO: Compromisos adicionales

3.1 PREUNIVERSITARIO META declara contar con el personal académico, infraestructura y herramientas necesarias para la correcta ejecución de los servicios comprometidos en el presente convenio.

3.2 PREUNIVERSITARIO META será responsable de la planificación, coordinación e impartición de las clases, así como también del adecuado funcionamiento de las actividades académicas asociadas al programa.

3.3 PREUNIVERSITARIO META se compromete a mantener estándares adecuados de calidad educativa, promoviendo una enseñanza personalizada y orientada al logro de objetivos académicos de los estudiantes beneficiarios.

3.4 Cualquier modificación extraordinaria relacionada con valores, modalidades de estudio, horarios o condiciones generales del servicio deberá ser previamente informada a LA INSTITUCIÓN y comunicada oportunamente a los beneficiarios del convenio.

3.5 LA INSTITUCIÓN autoriza a PREUNIVERSITARIO META para difundir información relacionada con el presente convenio mediante publicaciones, material informativo y actividades de difusión, respetando siempre la imagen institucional de ambas entidades.

3.6 Ambas partes acuerdan mantener una colaboración activa en materia de difusión y comunicación, promoviendo los beneficios y actividades asociadas al convenio a través de sus redes sociales y canales oficiales.

3.7 Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y tributarias que le correspondan conforme a la normativa vigente, no existiendo relación laboral alguna entre LA INSTITUCIÓN y el personal dependiente de PREUNIVERSITARIO META.

CUARTO: Vigencia y Terminó de Contrato

4.1 El presente convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de su firma, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos al vencimiento del período respectivo.

4.2 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

4.3 PREUNIVERSITARIO META podrá poner término anticipado al convenio en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando no exista un número mínimo de alumnos inscritos que permita el correcto desarrollo de los cursos y actividades académicas.
- b) Cuando existan incumplimientos graves a las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- c) Cuando no exista acuerdo respecto de las condiciones académicas, administrativas o económicas necesarias para la continuidad del convenio.

4.4 LA INSTITUCIÓN podrá poner término al presente convenio en caso de estimar que los servicios ofrecidos no cumplen con las condiciones académicas y compromisos establecidos en este instrumento.

QUINTO: Acuerdo entre las Partes

5.1 Las partes declaran que el presente convenio tiene como finalidad fortalecer el acceso a herramientas de apoyo académico y preparación para la educación superior, promoviendo beneficios educacionales para los funcionarios y sus cargas familiares.

5.2 Ambas partes acuerdan mantener una relación de colaboración permanente, basada en la buena fe, cooperación mutua y promoción de iniciativas que contribuyan al desarrollo académico de los estudiantes beneficiarios del presente convenio.

SEXTO: Interlocutores de las Partes

Para los efectos de operación y aplicación del presente convenio, las partes designan como interlocutores válidos a las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

Salud Municipal.

Sr. Camilo Arias, camiloarias@temuco.cl, Fono 45-2-973425

Municipal.

Sra. Luz Cárdenas Neira, Luz.cardenas@temuco.cl, Fono 45-2-973015

Educación Municipal.

Sra. Fulvia Aravena Salinas, faravena@temuco.cl ,Fono 45-2-973762

Departamento Cementerio.

Sra. Rossana Garrido Sanhueza, Rosana.garrido@temuco.cl ,Fono 45-2-973802

En materias de coordinación de los estamentos: Municipal- Salud – Educación – Cementerio.

Sr.(a) Dorila Zambrano Bustos

Teléfono: 45-2973348

Domicilio: Andrés Bello N° 510

Correo electrónico: dzambrano@temuco.cl

Por PREUNIVERSITARIO META

Sr. Carlos Parra Aravena

Teléfono: **Ley 19.628**

Domicilio: Philippi 895, Temuco

Correo electrónico: administracion@preuniversitariometa.cl

Las Partes acuerdan expresamente que, en caso de cambio de interlocutores válidos, esto debe ser avisado a la parte contraria con al menos 15 días de anticipación al cambio, firmándose posteriormente un nuevo anexo que dé cuenta de dicho cambio.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Las Partes deberán mantener en estricta y absoluta reserva de los antecedentes o datos que hayan recibido, directa o indirectamente, con motivo u ocasión del presente Convenio, y se obligan a no difundirlos, cederlos, transferirlos o permitir la utilización de esa información para fines distintos a los indicados en este instrumento, excepto si la solicitante o requirente es la autoridad mediante los procedimientos legales, en este caso la parte requerida deberá: (i) comunicar previamente a la otra de la existencia de dicho requerimiento, exhibiendo y entregando copia de la orden respectiva; (II) evalúe consultando la opinión de la parte contraria sobre la conveniencia de tomar medidas legales disponibles para oponerse o limitar dicha orden; y (iii) si la divulgación de dicha información confidencial es obligatoria, que se notifique formalmente al requirente que la información entregada tiene el carácter confidencial.

Conforme a lo señalado precedentemente, cada parte reconoce y se obliga a que todos los documentos, antecedentes, materiales, declaraciones, conversaciones, y cualquier otra información general o particular que diga relación con sus negocios y/o clientes actuales o potenciales, y las copias de todo lo anterior, independientemente del soporte de su registro, que alguna de ellas o cualquiera de sus empleados, dependientes, agentes o prestadores de servicios tome conocimiento, directo o indirecto, son absolutamente confidenciales y se encuentran amparadas por las obligaciones y prohibiciones antes indicadas.

OCTAVO: Domicilio y Comunicaciones

Para todos los efectos legales del presente convenio las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Legalidad y buenas prácticas

Las Partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la ley N° 20.393, por lo que se garantizan adoptarán medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de delitos, durante toda la vigencia del presente instrumento, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en la ley N° 20.393.

Adicionalmente, las Partes declaran que, a la fecha, ha dado cumplimiento a las normas de la ley 20.393 en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta sancionadas por la Ley 20.393.

Será obligación de las Partes, respetar y hacer respetar la legislación vigente. Asimismo, se compromete a conocer y cumplir íntegramente con lo dispuesto en la Ley 20.393.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 20.393, las Partes tiene expresamente prohibido realizar aquellas conductas descritas en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 (lavado de activos), en consecuencia, les queda prohibido realizar acciones tendientes a ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, prevaricación, cohecho, falsificación de billetes, presentación de documentación falsa al Banco Central por operaciones de cambios internacionales, devolución fraudulenta de impuestos, delitos contra la propiedad intelectual y contrabando, entre otros).

Asimismo, le queda prohibido solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo).

De igual forma y según lo penaliza el artículo 250 del Código Penal, les queda a las Partes, absolutamente prohibido, bajo cualquier circunstancia, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, o consentir en dar, a un empleado público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un

tercero, para que realice, o haya realizado, acciones propias de su cargo u omita realizar acciones propias de su cargo o cometa crímenes o delitos en el desempeño de su cargo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 251 bis del Código Penal, les queda también prohibido, y sin importar instrucciones en contrario que pudiera recibir, ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el fin que este realice una acción o incurra en una omisión, con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de transacciones internacionales.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don Carlos Aravena Parra para representar a Preuniversitario Meta SpA consta en los estatutos sociales de la sociedad, constituidos con fecha 21 de abril de 2026, inscritos en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades."

Título tercero: De la Administración Social. - Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Gerente General. El representante ante el SII es Carlos Parra Aravena, Rut 15.242.177-k.

La personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N°5208, del 06 de diciembre de 2024.


CARLOS PARRA ARAVENA
REPRESENTANTE
Preuniversitario Meta



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
Municipalidad de Temuco

